

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 16 de Mayo.)

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.

Presidencia del Sr. García Obregon.

(CONCLUSION.)

Se abre de nuevo el dia 19 de Marzo bajo la presidencia del Sr. García Obregon y con asistencia de los señores Alonso, Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Iñástegui, Lanuza, Merino, Muñoz, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.), Ruiz y Sainz Trápaga.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, en el deseo de dar con una fórmula de presupuesto adicional, que cuente con la mayoría exigida por la ley para la aprobacion, tiene el honor de proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Se aprueba la totalidad del presupuesto adicional segun ha resultado de las discusiones y votaciones parciales, excluyendo del de gastos, sin perjuicio de abrir los créditos correspondientes en otros presupuestos, las partidas siguientes: Imprevistos 5 000 pesetas.—Instalacion de oficinas, 16 000.—Escuela de Penagos, 7.500 —Pen-

sion de Desiderio Garcia, 750.—Sociedad Amigos de los pobres, 1.000.—Instituto biológico, 5.000.

2.º El total de estas partidas se aumentará al crédito para intereses de certificaciones de carreteras.

3.º En esta forma se elevará el presupuesto á la superioridad, quedando autorizada la mesa para subsanar cualquier error material que en el mismo resultare, debiendo dar cuenta á la Comision provincial

Salon de sesiones 19 de Marzo de 1889.—Gonzalez Trevilla.—F. S. Trápaga y Zorrilla »

Apoyada por el Sr. Sainz Trápaga, se toma en consideracion

El Sr. Lanuza manifiesta que ha debido darse cuenta de lo resuelto por la superioridad sobre la aprobacion del presupuesto y que se opone á la proposicion porque no tiende á que el mismo presupuesto sea una verdad.

El Sr. Alonso se opone á la proposicion tambien porque no llena sus aspiraciones, eliminándose gastos que son de precision y que caben perfectamente en el presupuesto adicional, en el que no solo se han de incluir las resultas, sino tambien nuevos gastos; y que si se llevan al ordinario se recargará este, mientras que no sucede así en el adicional porque en él no se hacen repartos á los pueblos.

El Sr. Sainz Trápaga observa que la proposicion se ha inspirado en una forma de conciliacion, siguiéndose un criterio general para todos los nuevos gastos incluidos en el presupuesto y que de no aprobarse se quebrantaria la concordia establecida para la aprobacion del presupuesto

El Sr. Diaz Pedraja dice que aun cuando en dias anteriores votó la totalidad del presupuesto, se opone á la proposicion, porque excluye los gastos de instalacion en el edificio actual de la corporacion, los que en concepto de S. S.ª tienen derecho preferente á toda otra consignacion.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que la proposicion solo tiende á que se apruebe el presupuesto, y que, de no aprobarse, el resultado seria el mismo, porque no podrian pagarse los gastos de instalacion

Rectifican los señores que han tomado parte en la discusion.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposicion.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Cuevas, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Iñástegui, Merino, Muñoz, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Alonso, Celis (D. H.), Diaz Pedraja, Lanuza y Piñal (D. J. y D. P.)

El Sr. Presidente manifiesta que habiendo obtenido la totalidad del presupuesto catorce votos que constituyen la mayoría absoluta de los señores Diputados que forman la Diputacion, queda aprobado con arreglo á la ley.

Y se levanta la sesion.  
El Presidente, García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Extracto de la sesion del dia 29 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar del Capitan general del departamento de Cádiz el certificado de existencia en el servicio, el dia primero de este mes, del individuo Rafael Muner Prieto.

Anunciar la subasta del servicio del Boletín oficial de la provincia para el ejercicio de 1889 á 90 para el dia 16 de Mayo próximo á las doce de la mañana, y la del servicio de bagajes en el mismo ejercicio, para el dia 4 de Junio á las doce de la mañana.

Manifiestar á las personas que han solicitado se les entregue el niño Benito San Emeterio, ingresado en la Inclusa provincial, que, segun certificacion del Juez municipal de Laredo, falleció en Setiembre de 1886.

Dar cuenta á la Diputacion del expediente sobre reclamacion de dietas

al Ayuntamiento de Rasines, que hace el comisionado de apremio librado por sus débitos á los fondos provinciales.

Señalar el dia 11 de Mayo para acordar en las exenciones de los mozos Alfredo Ruiz Cuevas, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Reinosa, Manuel Perez Ceballos y Blas Abel Portilla, del de 1888 por los de Mazcuerras y Ramales respectivamente.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Cieza para pago de lo que adeuda á don Juan José Oria.

El Vicepresidente, José M.ª Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Relacion de los contratistas de obras públicas que tienen libramientos expedidos en los meses de Febrero y Marzo próximos pasados y que pueden presentarse en estas oficinas á hacerlos efectivos previos los trámites de instruccion.

D. Vicente Arroitia.  
Hilario Naveda.  
Bernardino Iturburu.  
Florencio Ordorica.  
Lázaro Ballesteros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes

Santander 11 de Mayo de 1889.—R Guijarro

**Anuncios oficiales.**

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA  
DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de

1883 sobre exámenes de enseñanza libre, que se han de verificar en la segunda quincena de este mes, he dispuesto que en este Instituto se celebren el día 24 del corriente dando principio á las 9 de la mañana.

A este fin los aspirantes que han presentado sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento deberán personarse en esta oficina el día 23 para saber la resolución que ha recaído sobre su solicitud, identificación de su persona y pago de los derechos correspondientes, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados al día siguiente.

Santander 13 de Mayo de 1889.—  
El Director, Agustín Gutiérrez.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Terminado el apéndice al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889-90, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días á los efectos de que sea revisado por los interesados.

San Felices 10 de Mayo de 1889 —  
El Alcalde, José Mazou.

### Ayuntamiento de Luena.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies gravadas de consumos para el año próximo de 1889 al 90, celebrada el trece del actual, por falta de licitador, se señala el día 25 del corriente para una segunda, que tendrá lugar de dos á cuatro de su tarde en la casa Consistorial y ante la corporacion, con arreglo y en la forma que determina la instruccion y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á las especies de consumo para la primera subasta.

Luena y Mayo 14 de 1889.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

### Ayuntamiento de Piélagos.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo para el próximo año económico de 1889 á 90, por acuerdo de la corporacion municipal tendrá lugar en el salon de actos públicos de la misma otra segunda subasta el día veintidos del corriente mes desde las diez á la doce de su mañana, bajo el tipo de trece mil novecientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos á que ascienden las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condicion precisa que los licitadores consignen respectivamente en la Depositaria municipal el dos por ciento de la cantidad expresada para poder tomar parte en la subasta, cuya consignacion, terminado el acto, le será devuelta á aquellos cuyas proposiciones no les fuesen admitidas.

Piélagos 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Hilario Mazorra.

### ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA

DE

### VILLACARRIEDO.

Se halla expuesto al público en estas oficinas por espacio de ocho días el padron de cédulas para el próximo ejercicio de 1889-90 al efecto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villacarriedo 16 de Mayo de 1889 —  
El Administrador, José Sojo.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

No habiendo tenido efecto el concierto gremial de las especies de líquidos, arroz, garbanzos, pescados, jabon, carbon vegetal, conservas de frutas y de hortaliza y verduras en este Ayuntamiento para el año de 1889 á 90 como se ha acordado el remate á venta libre de las mismas para la venta y consumo del casco y radio de la poblacion para el día veinte y cinco de este mes de Mayo á las diez de su mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de tres mil ochocientas pesetas que sirvió para los conciertos gremiales y consta del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que el vecindario pueda enterarse así como de las condiciones del arriendo.

Santa María de Cayon 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramon Diez.

### Ayuntamiento de Las Rozas.

La matrícula industrial de este Municipio para el próximo año económico de 1889 al 90 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Las Rozas á 10 de Mayo de 1889.—  
El Alcalde, Salvador Argüeso.

### COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA

DIRECCION LOCAL.

### ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 15 de Mayo de 1889.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

### SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Hacienda, Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Abril último, la orden siguiente:

Segun dispone el artículo 15 del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, corresponden hoy á los Abogados del Estado la intervencion propia, antes del Ministerio fiscal, en las causas por contrabando y defraudacion, debiendo aquellas asimismo hacer uso en las demás causas de interés de la Hacienda pública, de las facultades que corresponden al acusador privado; y habiendo observado este Centro directivo en repetidas ocasiones que algunos Juzgados de instruccion omiten dar parte á los respectivos Abogados del Estado de la incoacion de las expresadas causas, con el fin de evitar los inconvenientes y perjuicios que al Estado pudieran originarse por su falta de representacion en dichos procedimientos;

Esta Direccion general ha dispuesto dirigirse á V. I. rogándole se sirva ordenar á los Jueces de instruccion que desempeñen los Juzgados comprendidos en el territorio de esa Audiencia de su digno cargo, que pongan en conocimiento de las respectivas Abogacías del Estado con la puntualidad debida, la incoacion de las causas que puedan interesar á la Hacienda pública y señaladamente de las de contrabando y defraudacion.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de instruccion de los partidos de la provincia que se interesan.

Burgos 7 de Mayo de 1889.—José M.<sup>a</sup> Llinás de Andreu.

### Providencias judiciales.

D. ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES,  
Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que para los días veinticuatro del actual y seis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta en la sala-audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

### Remate para el día veinticuatro del actual.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Una vaca llamada Redonda, de seis años, color avellana clara, estil, tasada en ciento veinte pesetas . . . . . | 120      |
| Dos ovejas con sus crias, la una negra y la otra blanca, tasadas en veinte pesetas . . . . .                   | 20       |

### Remate para el día seis de Junio.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de la Magdalena, sitio Debajo la Cuesta, de ocho celemines, ó sean diez y seis áreas; linda Regañon y Solano Antonio Saiz, ve-

cino de la Magdalena; Abrego Hilario Lopez, vecino de Llano, y Cierzo tierra que lleva Agustín Ahumada, tasada en ciento veinte pesetas . . . . .

120

2.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Arroyo y sitio de los Callejones, de nueve celemines, ó sean diez y ocho áreas; linda Norte carretera concejil, Sur Pedro Mantilla, Este María Lantaron y Oeste egido, tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas . . . . .

145

3.<sup>a</sup> Otra en término de Las Rozas, sitio del Ebro, de tres cuartos ó sean treinta y seis áreas; linda Norte, Sur y Oeste carretera concejil, y Este Pedro Mantilla, tasada en doscientas treinta y cinco pesetas . . . . .

235

4.<sup>a</sup> Un prado en término de Medianedo al sitio Pradolobo, de dos carros de hierba ó sean cuarenta áreas; linda Norte rio Ebro, Sur Pedro Ceballos, Este Vicente Ahumada y Oeste Cejillo Redondo, tasado en ciento setenta y cinco pesetas . . . . .

175

5.<sup>a</sup> Una tierra-huerto en término de Quintanilla, al sitio de Punnares ó Dolador, de siete celemines ó sean catorce áreas; linda Norte Fernando Gutiérrez, Sur Anastasio Lantaron, Este Ursula de la Peña y Oeste Antonio Sierra, tasada en setenta y cinco pesetas . . . . .

75

6.<sup>a</sup> Un huerto en término de Renedo, sitio de Casa-Concejo ó Llosa, de un celemin de sembradura ó sean dos áreas; linda Norte Joaquín Gutiérrez, Sur Patricio Saiz, Este egido; y Oeste Policarpo Fernandez, tasado en treinta pesetas . . . . .

30

Los bienes anteriormente designados fueron embargados á D. Ventura Lantaron y Alvarez, vecino de Medianedo, por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Gonzalez Alvarez, en representacion del Excmo Sr. D. Telesforo Fernandez Castañeda, para con su importe hacer pago á dicho señor de la cantidad de quinientas ocho pesetas, importe de una escritura pública, réditos y costas de los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á los bienes embargados; y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las fincas que se subastan.

Las personas que quieran tomar parte, se presentarán en el sitio, días y horas designadas.

Y para que pueda llegar á noticia del público, insértese este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Reinososa á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Autolin Mosquera.—Por su mandado, Laureano Medina.

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago saber: que don Pablo Martínez Caveno, Registrador de la propiedad que fué de los partidos de Cangas de Tineo, Cangas de Ons, Burgo de Osma y de este de Torrelavega, falleció desempeñando el de este último partido en esta villa la noche del cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, y habiéndose solicitado á nombre de los herederos de aquel que se les devuelva la fianza prestada por el don Pablo Martínez Caveno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para su ejecución, por el presente se cita por sexta y última vez á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado don Pablo Caveno, para que dentro del término de tres años, á contar desde el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y seis en que tuvo lugar la primera citación en la Gaceta de Madrid, lo verifiquen en forma, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública licitación de las siguientes

Fincas en Arredondo.—Pueblo de Bustablado.

Pesetas.

1.ª La quinta parte de una tierra en el pueblo de Bustablado, barrio del Avellanal, y sitio de Cortiguélas, de diez carros de cabida, que linda por el Saliente y Poniente Lorenzo de la Maza, valuada esta parte en treinta pesetas. 30

2.ª Igual parte en un terreno destinado á prado en el propio sitio, de veinte y tres carros de cabida, que linda por Saliente monte de don Mateo Trueba, Poniente José Perez Merañón, y valuada en veinte pesetas. 20

Cuyas fincas proindivisas con sus hermanos Antonio, Presentacion, Serafina y Manuel corresponden á Víctor del Peral Barquin, que las adquirió por herencia materna, sin que resulten

gravadas con carga alguna, ni de ellas existe título legal inscripto; y le fueron embargadas para atender á las resultas del proceso que se le siguió por lesiones; por lo que se sacan á pública subasta por el precio en que se hallan tasadas pericialmente; advirtiéndose que para optar á la misma habrán de depositar los licitadores el diez por ciento efectivo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; y para suplir la falta de títulos, se hará uso del derecho que concede el art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Ramales á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Ortiz.

FERTILIZANTES QUIMICOS

ESPAÑOLES.

Con este título ha publicado la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres un interesante folleto, el cual nos presentaría resuelta la cuestión, capital para la agricultura, de los abonos, si los datos que contiene resultasen exactos en todas las provincias donde todavía no se han ensayado los fertilizantes químicos.

El asunto, como se ve, no puede ser más importante para España en general y para Castilla en particular, que de la agricultura vive casi exclusivamente. Por eso le dedicamos la atención preferente que merece y merecerá siempre á El Norte de Castilla, todo cuanto tienda á fomentar y desarrollar nuestra producción agrícola.

Recordarán nuestros lectores que en el número de El Norte, correspondiente al 27 de Enero último, nos ocupamos ya de los abonos minerales de la Sociedad de Fosfatos de Cáceres, con motivo de una hoja impresa que publicó y repartió la Compañía del ferrocarril del Norte, en la que manifestaba que deseosa de contribuir todo lo posible al desarrollo de la riqueza agrícola del país y persuadida de que la escasez de las cosechas podía reconocer por causa principal que las tierras y con especialidad las dedicadas á cereales carecían de los elementos constitutivos necesarios para dar una producción abundante, había mandado analizar á sus expensas, por químicos distinguidos de Madrid, muestras de tierras de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Zamora y Salamanca, comprobándose, en efecto, en los análisis practicados, que esas tierras no contenían ácido fosfórico ni ázoe ni potasa, factores indispensables para la producción de cereales, en vista de lo cual se puso de acuerdo la Compañía del Norte con la de Fosfatos de Cáceres para proporcionar el sulfato de cal fosfórico á los labradores de Castilla, á precios económicos, puesto en las principales estaciones de sus líneas.

En el mismo número del 27 de Enero, y después de dar cuenta con el merecido elogio, del laudable proceder de la Compañía del Norte, reproduciamos íntegra la hoja impresa ó tarifa prospecto que la misma publicó con los precios del sulfato de cal fosfórico, y la instrucción sobre el modo y épocas más convenientes para usarlo.

Sabemos que han sido muchos los labradores que han tratado de ensayar el abono, y si no lo han hecho en las labores de primavera preparatorias para la próxima siembra, ha sido por la dificultad de adquirirlo por vagones de

8.000 kilogramos, que era la cantidad mínima fijada en la tarifa-prospecto para disfrutar de los precios reducidos en la misma señalados.

Parece que se está tratando de establecer depósitos del abono en Valladolid, Palencia y otros puntos. Si esto llega á realizarse podrán los labradores tomar la cantidad que necesiten y entonces no es dudoso que los ensayos del sulfato de cal fosfórico se generalizaran en Castilla.

Por nuestra parte pensamos no perder de vista el asunto para tener al corriente de todo á los labradores, dándoles cuantas noticias juzguemos que pueden serles útiles acerca del particular.

Hoy, al examinar el folleto cuyo título sirve de epígrafe á estas líneas, han despertado en nosotros el mayor interés algunos de los datos y afirmaciones que en él se consignan, respecto á producción de las tierras preparadas con los abonos de que se trata, pues de resultar ciertos, aunque fuera reducidos en un 50 por 100, serian de extraordinaria trascendencia para la agricultura castellana.

Se asegura en el folleto que según los experimentos hechos en varias parcelas, dispuestas ad hoc, una hectárea de terreno pobre, que sin abonar da solo 5 hectólitros de trigo, beneficiada con los abonos naturales y fabricados por la Sociedad de Fosfatos, va aumentando el rendimiento hasta dar 23 hectólitros con los abonos completos, es decir, con los más ricos en principios fertilizantes.

La cebada cultivada también en terreno pobre y en idénticas condiciones, aumenta el rendimiento desde 6 hectólitros por hectárea que produce sin abono hasta 30 con el abono completo.

Encontramos desproporcionadas las cifras de producción de uno y otro cereal, pues produciendo la cebada tres ó cuatro veces más que el trigo, una tierra que sembrada de trigo da 23 hectólitros debería dar de 70 á 80 de cebada.

Pero prescindiendo de esta anomalía y aun suponiendo que el aumento progresivo del rendimiento por hectárea, en vez de ser desde 5 á 23 hectólitros, fuese solo de 5 á 14 para el trigo, bastaría para producir una transformación radical en la agricultura castellana, sacándola del estado abatido en que se halla para elevarla al más alto grado de prosperidad, sobre todo, si además de tan grande aumento de producción se consigue con el uso continuado de los abonos de que se trata, suprimir, sin inconveniente, el ruinoso sistema del barbecho, como en la primera página del folleto se lee.

Triplícando la producción del trigo y sembrándose anualmente todas las tierras dedicadas á cereales en lugar de sembrar la mitad que en la actualidad se siembran, con el cultivo de año y vez que se sigue, véase cuál sería el aumento de riqueza, concretándonos únicamente á la provincia de Valladolid.

Esta provincia tiene dedicadas á cereales 470.000 hectáreas, en número redondo. De ellas se siembra anualmente la mitad, y deduciendo aún de esta mitad lo que se siembra de centeno, cebada y avena, puede fijarse en 210.000 el número de hectáreas sembradas anualmente de trigo.

Siendo el rendimiento medio normal de 9 hectólitros por hectárea, una cosecha ordinaria viene á dar 1.890.000 hectólitros.

Rebajando 900.000 hectólitros para siembra y consumo, quedará un so-

brante de 990.000 hectólitros, equivalentes á 1.782.000 fanegas. Vendido este sobrante al precio medio de 17'56 pesetas el hectólitro (9'75 pesetas fanega y 22'55 los 100 kilogramos) importará 17.384.400 pesetas.

Suprimido el barbecho y elevada la cifra del rendimiento en las tierras pobres, no á los 23 hectólitros que dice la Sociedad de Fosfatos, sino á 14, como quiera que hay en la provincia de Valladolid una parte considerable de tierras de buena y de mediana calidad y las de mediana pueden dar hasta 35 hectólitros por hectárea (página 22 del folleto) con los abonos completos, el rendimiento medio definitivo sería de 20 hectólitros cada hectárea y la producción anual de trigo en la provincia de Valladolid se calcularía en esta forma:

Superficie dedicada al cultivo de cereales, 470.000 hectáreas. Deduciendo las sembradas de centeno, cebada, avena, garbanzos, patatas, etc., quedarían para trigo por lo menos 300.000 hectáreas, que á 20 hectólitros la hectárea producirían 6.000.000 de hectólitros.

Descontada una mitad más que en el caso anterior para siembra y algo más también para el consumo, ó sea en junto 1.090.000 hectólitros, la cantidad de trigo que la provincia de Valladolid tendría anualmente disponible para la extracción y exportación, se elevaría á 4.910.000 hectólitros, que vendidos á 16'21 pesetas el hectólitro (9 pesetas fanega y 20'81 los 100 kilogramos) valdrían 79.591.100 pesetas.

De manera que sin contar el aumento de producción y de riqueza que se obtuviese en los demás cereales y en las legumbres y tubérculos, solo con el trigo se conseguiría aumentar el valor de los productos agrícolas de la provincia de Valladolid en 62 millones de pesetas anuales, si el resultado de los ensayos de los abonos minerales de la Sociedad de Fosfatos de Cáceres, que practiquen los labradores, corresponde con las experiencias hechas por dicha Sociedad.

Haciendo extensivos los mismos cálculos á las otras seis provincias de Castilla productoras de cereales, se vería que el sobrante anual de trigo de todas ellas en conjunto, estimado hoy en unos 6 ó 7 millones de hectólitros, podría ser de 20 á 25 millones, en cuyo caso no solo no tendríamos necesidad de importar trigo extranjero, sino que después de poner el pan de trigo al alcance de muchos españoles que no le comen ahora, nos quedarían todavía algunos millones de hectólitros de este cereal para la exportación en años de cosecha regular.

No teniendo nosotros los conocimientos teóricos y prácticos que se necesitan para poder emitir á priori una opinión fundada sobre el resultado que puedan dar los abonos minerales de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres en las tierras de Castilla, nos limitamos á hacer hipotéticamente los cálculos que quedan consignados, á llamar la atención de todos hacia un asunto de tanto interés para la agricultura y á esperar y desear que aquel resultado sea completamente satisfactorio para que las esquilmas tierras de Castilla recobren su fertilidad y el labrador castellano obtenga al fin la justa y debida recompensa de tantos años de trabajo improductivo, de privaciones sin cuento y de sufrimientos de todo género, soportados con heroica resignación.

(De El Norte de Castilla.)

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Setiembre de 1888

### Carretera provincial de Cabuérniga á Lebeña

SECCION DE CABUÉRNIGA A PUENTENANSA

#### GASTOS DE REPARACION DE DESPERFECTOS

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

| CLASES.            | NOMBRES.                 | JORNALES. |                          | SUMAS<br>parciales.<br>—<br>Pesetas. | TOTALES.<br>—<br>Pesetas. |
|--------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
|                    |                          | Número.   | Precio.<br>—<br>Pesetas. |                                      |                           |
| Peones mayores     | Fidel Díaz. . . . .      | 21        | 50                       | 2 00                                 | 124 00                    |
|                    | Bautista Díaz. . . . .   | 18        | 50                       | 2 00                                 |                           |
|                    | Francisco Gomez. . . . . | 22        | 00                       | 2 00                                 |                           |
| Cartero. . . . .   | Fabian Barrio. . . . .   | 3         | 50                       | 3 75                                 | 13 13                     |
| Carretero. . . . . | Vicente Gomez . . . . .  | 1         | 00                       | 5 00                                 | 5 00                      |
|                    |                          | TOTAL     |                          |                                      | 142 13                    |

Asciende esta relacion á la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas y trece céntimos.

Santander 30 de Setiembre de 1888.

El Director,

**JOSÉ R. CERECEDA.**

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de preñadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

|                               | Pts. | Cts. |
|-------------------------------|------|------|
| Camaleño . . . . .            | 18   | 30   |
| Castañeda . . . . .           | 2    | 25   |
| Castro ó Chillorigo . . . . . | 23   | 25   |
| Corvera. . . . .              | 15   | 60   |
| Corrales de Buelna . . . . .  | 19   | 50   |

|                               |    |    |
|-------------------------------|----|----|
| Enmedio. . . . .              | 39 | 20 |
| Los Tojos . . . . .           | 32 | 25 |
| Ongayo. . . . .               | 1  | 45 |
| Pesaguero. . . . .            | 9  | 75 |
| Rasines. . . . .              | 3  | 50 |
| Rozas (Las). . . . .          | 9  | 75 |
| Ruente. . . . .               | 3  | 80 |
| San Miguel de Aguayo. . . . . | 21 | 10 |
| Solórzano . . . . .           | 3  | 55 |
| Villaescusa. . . . .          | 4  | 75 |

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial*

ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

#### TEATRO.

*Funcion para hoy sábado.*

**Beneficio del público.**

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

19 DE ABONO.

La graciosa comedia en dos actos, del señor Echegaray, titulada:

LOS HUGONOTES.

La tan aplaudida comedia en dos actos, de don Vital Aza, nominada:

EL SR. GOBERNADOR.

Entrada general, 0'50 peseta.

A las ocho y media.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4,